

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del transporte de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las repetidas consultas elevadas á este Ministerio por las Comisiones provinciales y por las mixtas de Reclutamiento de Barcelona, Tarragona, Valencia, Zaragoza y Cádiz y otras provincias, exponiendo las insuperables dificultades que se les presentan para cumplir la Real orden de 31 de Julio último sobre la forma en que ha de practicarse la observación de los mozos útiles condicionales; dificultades nacidas de no existir hospitales en condiciones convenientes para el servicio referido, como sucede en Barcelona y Tarragona, ya por la aglomeración de mozos y la insuficiencia de dichos establecimientos, ya por los obstáculos que respecto á la entrega de socorros y vigilancia de los mismos ofrecen las zonas militares si los reclutas no se ponen á su disposición como previene el art. 28 del Reglamento de exenciones físicas; y considerando la urgencia y precisión de este servicio, que ha de comenzar á practicarse, según dispone la ley de Reclutamiento, el 1.º de Abril próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede en suspenso por este año la aplicación de la referida Real orden de 31 de Julio último, practicándose la observación de útiles condicionales en la forma en que venía haciéndose con arreglo al art. 88 del Reglamento de exenciones físicas de 23 de Diciembre de 1896, y procediéndose desde luego por este Ministerio á estudiar, de acuerdo con el de la Guerra, la reforma del expresado artículo para armonizarlo

con el espíritu de la ley en el sentido que informa la mencionada Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1901.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

Gobierno Civil

Regulado de Obras públicas

Aguas

D. Gabriel Bermejo y D. Bernardo Mateo Sagasta, de esta vecindad, solicitan se les conceda en el término municipal de Rascafría el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo, del río Angostura; asimismo solicitan la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que han de hacerse en el mencionado término, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas, así como á los efectos del artículo 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el de los peticionarios, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la Nota referente á dicho proyecto.—Madrid 23 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Barroso.

NOTA

D. Gabriel Bermejo y D. Bernardo Mateo Sagasta, de esta vecindad, solicitan que en el término municipal de Rascafría se les concedan 1.200 litros de agua por segundo del río Angostura con objeto de dar mayor extensión al apro-

vechamiento para fuerza motriz pedido en 1.º de Septiembre de 1900.

La petición á que hacen referencia los peticionarios ha sido concedida en 12 de Marzo de 1901.

Además piden la concesión de terrenos de dominio público que piensan ocupar con las obras.

Son éstas una presa, un canal de derivación, un depósito y la casa de turbinas.

La presa está hecha en el Angostura, agua abajo de la unión del Valhondillo y á 49 metros de ésta; la presa tiene una altura media de 0m,90 y máxima de 1m,10.

El canal arranca de la presa, vá por la derecha del río agua abajo del mismo, y con una longitud de 2.347,60 metros, llega á un depósito del cual parte una tubería de fundición de 250 metros que conduce el agua á las turbinas, volviendo de éstas al río por un canal de 15 metros de longitud.—Madrid 22 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso Grimaldi.

200.—165.

Ayuntamientos

Carabanchel Alto

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos para el ejercicio de 1902, los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, en todo el mes de Abril próximo venidero, las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad; advirtiendo que, pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto á 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Eduardo Morales.

197.—65.

Colmenar de Oreja

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal formado para el presente año, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado

y producirse las reclamaciones oportunas.

Colmenar de Oreja 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, José Freire.

197.—72.

Navalcarnero

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza en este distrito municipal que durante el mes de Abril inmediato se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominio y las notas de haber pagado el impuesto de derechos reales correspondientes.

Navalcarnero 21 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Felipe Povedano.

197.—66.

Pezuela de las Torres

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 400 pesetas por la Beneficencia, que consta de 70 almas.

El tiempo de duración del contrato será de cuatro años, á empezar del día 8 de Mayo próximo.

Los que aspiren á cubrir dicha vacante deberán dirigir sus solicitudes á mi Autoridad dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Pezuela de las Torres 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Timoteo Garoía.

197.—68.

Valdemoro

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, tendrá lugar un segunda el día 1.º de Abril próximo, de diez á diez y media, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

197.—71.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
PRESUPUESTO DE 1900
Mes de Abril del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.250 »		
	Dietas de la Comisión.....	6.250 »		
1.º	Personal de la Diputación.....	»		
	Material de la Diputación.....	5.000 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	12.500 »	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
1.º	Material para estas obras.....	1.000 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	»		
	Material para estas mismas obras.....	7.000 »		1.237.000
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayectas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	10.000 »	
3.º	Gastos de.....	»		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.000 »		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	100.000 »	100.000 »	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	10.000 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	14.500 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	1.000 »		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones de carácter general.....	100.000 »		
2.º	Hospital Provincial.....	500.000 »		
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	100.000 »		
4.º	Hospicio.....	150.000 »	1.100.000 »	
5.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	150.000 »		
	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	100.000 »		

	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
Unico.	Gastos de Cárceles.....	6.000 »	6.000 »
	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4.000 »	1.247.000 »
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	25.000 »	
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	100.000 »
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	100.000 »	
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	15.000 »	140.000 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	»	700.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
TOTAL GENERAL.....			2.087.000 »

En Madrid á 1.º de Marzo de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Vicepresidente, Pané.

Sesión de 7 de Marzo de 1901.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, López González.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi. 940.—194.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental sobre utilidades

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

200—163.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la provincia de León

Timbre del Estado

Habiendo sido robada, en la noche del 16 de Febrero próximo pasado, la Administración subalterna de Valencia de Don Juan, han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

Timbres especiales móviles

Cuatro mil seiscientos de diez céntimos uno.—Números 27.138 al 60.

Ciento noventa y ocho de veinticinco céntimos.—Números 1.983 y 84.

Ciento diez y ocho de cincuenta céntimos.—Número 1.175.

Timbres de comunicaciones

De un céntimo, 2.800.—Números 5.055.333 al 88.

De cinco céntimos, 200.—Número 4.748.

De diez céntimos, 200.—Número 4.858.

De quince céntimos, 6.200.—Números 100.345 al 75.

De veinte céntimos, 100.—Número 515.

De veinticinco céntimos, 200.—Número 5.784.

De treinta céntimos, 100.—Número 1.016.

De cuarenta céntimos, 100.—Número 496.

De cincuenta céntimos, 100.—Número 1.987.

De una peseta, 100.—Número 2.699.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

León 15 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique de la Vega.
200.—162.

Junta provincial de Beneficencia

Hallándose vacantes 15 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira en favor de doncellas huérfanas y pobres naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid 21 de Marzo de 1901.—V.º B.º = El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. = El Secretario Administrador, Pedro Durán.

200.—167.

Dirección general de Obras públicas

Gobierno civil de la provincia de Avila

Negociado de aguas

Solicitada del Gobierno civil de esta provincia la autorización necesaria para el aprovechamiento de aguas públicas, con destino al abastecimiento y fuerza hidráulica del Real Sitio de San Lorenzo, así como la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre, y declarados suficiente los documentos de que consta el proyecto respectivo, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Tajo, se publica á continuación la «Nota» redactada por dicho funcionario relativa á la petición, á fin de que los interesados en esta provincia á quienes pueda perjudicar la concesión presenten sus reclamaciones tanto en contra de la concesión como de la declaración de utilidad pública de las obras y de la imposición de servidumbre que se solicita en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará expuesto al público el citado proyecto en la sección de Obras públicas de este Gobierno civil.

Avila 20 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Luis Lequerica.

NOTA.—El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial solicita la concesión de diez litros de agua por segundo con destino á usos domésticos y fuerza hidráulica del referido pueblo. Las referidas aguas procederán de varios arroyos, siendo los más importantes los llamados las «Cuevas del Piojo» de la «Huesa» de los «Navazos» y de «Arca de San Juan», los cuales se acumularán en un pantano

formado en el primero de dichos arroyos por medio de una presa de fábrica de 16 metros de altura. El punto principal de toma será el referido pantano, de donde partirá un canal de 8.906 kilómetros de longitud, que, faldeando la sierra y con una pendiente general de 0,0004, va hasta el primer depósito, situado 112 metros del punto de paso del arroyo del «Cervanal» contados del lado Sur. Desde dicho depósito el agua será conducida por tubería forrada de hierro, con una longitud de 1.797 kilómetros y un desnivel de 451 metros, hasta la galería de máquinas y segundo depósito (emplazados á unos 170 metros de la puerta del Romeral), desde el cual parte la red de distribución. Las obras están comprendidas en las provincias de Avila y Madrid, correspondiendo á los términos municipales Peguerinos, Santa María de la Alameda y San Lorenzo. La explotación y uso han de ser de aprovechamiento general y se pretende la declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre.—El Ingeniero Jefe interino, F. Montenegro.—Es copia: José Casado y Rojas.

200.—166.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

En la apelación admitida al procesado Francisco Maldoqui Sabater en causa contra éste y D. Roberto Dale, seguida á instancia de D. Francisco Morales por estafa, la Sección cuarta de esta Audiencia provincial acordó la siguiente providencia:

Llámesse por los periódicos oficiales y en la forma que previene la Ley al procesado Francisco Maldoqui para que en el término de ocho días comparezca en esta apelación á designar Abogado y Procurador; apercibido de que si no se acordará lo que proceda.

Y para que conste, expido el presente en Madrid á 7 de Marzo de 1901.—Por habilitación, Licenciado M. López y Avilés.

962.—195.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Rodríguez Liso, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á Paula Arias Hidalgo, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Barco de Valdehorras provincia de Orense, sin que se sepa su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa por hurto de metales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid á 15 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

987.—195.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Dámaso Muñoz Morcillo, de veintiséis años, soltero, zapatero, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Dámaso Muñoz Morcillo á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al paga de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Dámaso Muñoz dicho fallo, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á 9 de Marzo de 1901.—El Secretario, J. Muñoz.

14.—196.

PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Torres Renovales, hijo de Victoriano y Manuela, natural de Galdamés (Vitoria), de veintitrés años, soltero, comerciante, que tuvo su domicilio en la calle del Mesón de Paredes, 61, piso segundo, y á Antonia Rodríguez García, conocida por Salud López, natural de Lietor (Albacete), de veintiocho años, soltera, prostituta, que vivió en la calle de la Reina, 20, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 9 de Marzo de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

194.—933.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de las siete caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron sustraídas la noche del 1.º al 2 de Enero último de la posesión llamada los «Briones», término de San Martín de la Vega, donde se hallaban pastando, re-

mitiéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Al propio tiempo se encarga la captura y conducción á disposición de este Juzgado de tres gitanos, uno como de cuarenta años, bajo, delgado, con bigote blanco, que vestía americana de lana clara, pantalón de paño pardo, gorra de visera, pañuelo de seda al cuello y brodequines color avellana; otro más bajo y delgado, más moreno, patilla corrida con pelos claros y largos, sin bigote, el cual vestía americana de paño color café, pantalón de pana á rayas, pañuelo también al cuello, camisa de franela ó percal y brodequines, y otro de unos treinta y cinco años de edad, moreno, estatura regular, con bigote, vestido con blusa azul y pantalón, los cuales, en unión del también gitano Domingo Montoya Heredia, vendieron el día 6 de Enero en el pueblo de Establés (Guadalajara), tres de las caballerías sustraídas.

Dado en Getafe á 20 de Marzo de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de las caballerías

Una yegua torda, blanca clara, edad cerrada y alzada regular.

Otra yegua, pelo castaño obscuro, edad cerrada, alzada cuatro dedos sobre la marca, patazada y preñada de nueve meses.

Una mula de dos años, pelo castaño, alzada regular.

Una burra pequeña, de tres años, pelo negro.

Otra burra pelo rucio obscuro colina, de dos años y medio.

Otra burra, pelo negro, hociblanca, de unos seis años, y

Otra burra pequeña, de año y medio, pelo color café claro.

199.—160.

PONFERRADA

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio de Madrid, de donde se ausentó al pueblo de Vicálvaro, partido judicial de Alcalá de Henares, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Miguel Alzamora Gras, de veintinueve años de edad, hijo de Pascual y Dolores, de estado soltero, empleado, natural y vecino de Madrid, con instrucción elemental y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos veintisiete milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, usa bigote, viste con arreglo á su clase y al estilo de su país, procesado en causa por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, para que, dentro del término de diez días, comparezca en los Estrados de este Juzgado con objeto de notificársele el auto de conclusión dictado en dicho sumario con fecha 8 de Enero último pasado, y emplazarle para ante la Superioridad, la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Ponferrada á 21 de Febrero

de 1901.—Juan A. Fort.—El Escribano, Francisco A. Travieso.

22.—196.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Bernardino Rodríguez Gómez y otro por el delito de hurto y desorden público, ha acordado expedir la presente citándole de comparecencia ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), para el día 15 de Abril próximo, á las trece, con el fin de asistir al Juicio oral de la mencionada causa.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del referido procesado Bernardino Rodríguez Gómez, de dieciocho años de edad, hijo de Pablo y de Bonifacia, natural de Canales de la Sierra, partido de Nájera, provincia de Logroño, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que comparezca ante la Superioridad; apercibiéndole que, de no verificarlo en el día y hora señalados, incurrirá en la multa y demás responsabilidades que determina el caso quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Lorenzo del Escorial á 14 de Marzo de 1901.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

18.—196.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Dolores González y González para que el día 29 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense; debiendo comparecer, pues de no ser así, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 1.º de Marzo de 1901.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

198.—101.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Faustino Porto Vázquez para que el día 26 de Marzo venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1901.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

198.—102.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Vicente Parrondo, de ocupación casquero, y que aparece como dueño del cajón número 12 de la plaza de la Cebada, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

198.—104.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Doña María Josefa Arangazu y Morales, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Noviembre de 1900, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Federico de Calzado y Shez Gil, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 29 de Enero de 1901, por la que se nombra Profesor numerario de la asignatura de Dibujo de la Escuela Superior de Artes é Industrias de esta capital á D. Manuel Barco Andreu.

Doña Julia Nacarino y Ara, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Enero de 1901, sobre expropiación y justiprecio de la casa números 4 y 6 de la calle de la Flor Baja, sita en esta corte.

D. Conrado Martínez Denis, segundo Teniente de infantería de la escala de Reserva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Diciembre de 1900, por la que se niega la petición del demandante á que se le conceda el empleo de primer Teniente de la referida escala.

D. Pedro Fontanilla y Mifambres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 11 de Diciembre de 1900, por la que fué nombrado para desempeñar interinamente la plaza de Profesor de la Escuela Nacional de Música y Declamación D. Juan José Rivera (Madrid).

D. Mignel Oliva y Rubio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Febrero de 1901, relativa á la devolución de 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar al recluta Juan Carretero.

Ayuntamiento de Villanueva de Perales, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Octubre de 1900, sobre exacción al referido Ayuntamiento del 20 por 100 del valor de una finca que le fué exceptuada para dehesa boyal.

D. Gabriel Albo Morillas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Diciembre de 1900, sobre separación del Cuerpo de Aduanas.

D. Antonio Pastor y García, contra la Real orden del Ministerio de Marina en 6 de Marzo de 1901, sobre retenciones de sueldos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

197.—58.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Abril próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento el 30 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Aceite mineral.
Idem vegetal de 1.ª
Arroz de 2.ª
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Chocolate.
Garbanzos.
Lejía.
Huevos.
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Queso.
Sesada.
Pollos.
Ternera.
Carabanchel Bajo 15 de Marzo de 1901.—El Comisario de Guerra, Juan Díaz Sotillo.

189.—95

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 3 de Abril próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Oleó

198.—96.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Abril próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 Marzo de 1901.—El Comandante de Guerra Interventor, Gonzalo Ellicer.

200.—164.

LA FRATERNIDAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta Directiva y general, y publicados los tres requerimientos reglamentarios en el *BOLETÍN OFICIAL* para que hicieran efectivos los dividendos que adeudan los socios morosos D. Domingo Monasterio y D. Dionisio García Velasco, y no habiéndolo efectuado ningún interesado de su familia, quedan amortizadas y sin ningún valor los cuartos tercero y cuarto de la acción núm. 108 y tercero y cuarto de la número 131 que poseía D. Dionisio García Velasco, y los cuartos tercero y cuarto de la núm. 142, así como la acción 235, que poseía D. Domingo Monasterio y Arenal, quedando todas fuera de circulación y nulas para esta Sociedad.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Secretario, José Barbora.

P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid.

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 114.534 pesetas por 1.377 imposiciones, de las cuales son nuevas 208, y se han satisfecho por capital é intereses 188.082 pesetas, á solicitud de 490 imponentes, 214 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Marzo de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

200.—168.

Escuela tipográfica del Hospicio
183 Teléfono 182